

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, «línea»	0'10 "
Idem. para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2258.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. el REX Don Alfonso y la REYNA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Número 155.

ADMINISTRACION ECONOMICA de las Baleares.

Negociado de Impuestos.—Estando ya en circulacion desde el dia primero de Julio próximo pasado, las nuevas cédulas personales del ejercicio de 1881-82, he acordado en cumplimiento á lo que dispone el art. 25 de la Instrucion del ramo de 21 Julio de 1877, se distribuyan á domicilio dichos documentos el dia 4 del actual y sucesivos á todos los interesados que vienen obligados á proveerse de las mismas, en esta Capital y sus afueras.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta localidad, para conocimiento de las personas interesadas, debiendo además hacer presente que las que deseen obtenerlas con anterioridad al dia en que se entregarán en sus respectivos domicilios pueden solicitarlas directamente en esta Administracion Económica en donde se halla establecido su despacho.

Palma 1.º Agosto de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 156.

Negociado de Impuestos.—Nota de los Ayuntamientos de esta provincia que han impuesto recargo á las cédulas personales del año económico de mil 881-82.

Andraitx	10 por 100
Calviá	15 " "
Costitx	10 " "
Inca	10 " "
Palma (Capital)	15 " "
Porreras	5 " "
San Juan	15 " "
Santa Eugenia	15 " "
Sineu	10 " "
Villafranca	15 " "
Mahon	10 " "
Villacarlos	10 " "
Ciudadela	15 " "
Ibiza	10 " "

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 30 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 157.

AYUNTAMIENTO de Santa Eugenia

Repartidos á domicilio los estados de que trata el artículo 32 del reglamento para ejecucion de la ley de 23 de Febrero de 1870, se invita á los que deben contribuir al reparto general sobre utilidades del actual año económico, que se trata de formar, y no han recibido dicho estado se sirvan recogerlo de esta Secretaría y devolverlo llenos sus huecos á la misma, todo en el plazo de ocho dias, que de lo contrario ó no solicitando les sea estendido en el mismo plazo quedarán sin derecho á reclamar contra las cuotas que la Junta les imponga, segun así lo previene el art. 33 del citado reglamento. Santa Eugenia 26 de Julio de 1881.

El Alcalde, Rafael Santandreu P. D. de la J. M.—Gabriel Rigo, Secretario.

Núm. 158.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El reparto del impuesto de consumos cereales y de la sal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion por espacio de ocho dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia pasados los cuales ninguna será atendida.—Escorca 23 Julio de 1881.—El Alcalde, Martin Mir.—P. A. del A. y J. M. Antonio Rullan, Secretario.

Núm. 159.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á efectos de reclamacion y espirado dicho plazo, ninguna será atendida.

Algaida 28 de Julio de 1881.—El Alcalde, Juan Oliver y Morey.—P. A. del A. y J. P. Pedro R. Cardell, Secretario.

Núm. 160.

AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA.

El impuesto de consumos, cereales y sal de este pueblo y año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto al público en esta casa Consistorial y lugar de costumbre, por ocho dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á efectos de reclamacion, pasados los cuales no se atenderá á ninguna.

Santa María 29 Julio de 1881.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.—P. A. del A.—Miguel Sancho, Secretario.

Núm. 161.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1881 á 1882, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á efectos de reclamacion; espirado dicho plazo ninguna será atendida.

Muro 28 Julio de 1881.—El Alcalde, Gabriel Carrió.—P. A. D. A. y J. P.—Bernardo Carrió, Secretario.

Núm. 162.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

El reparto de consumos, cereales y sal de esta villa y sus recargos, correspondiente al año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion por el término de ocho dias á contar de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Lloseta 27 de Julio de 1881.—El Alcalde, Bartolomé Bannasar.—P. A. del A. Juan Alcover, Secretario.

Núm. 163.

JUNTA PROVINCIAL DE FELANITX

El repartimiento individual entre contribuyentes así vecinos como forasteros, de la cantidad necesaria para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del presente año económico, estará expuesto al público, en la Casa consistorial por espacio de ocho dias á empezar del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prescritos en la ley municipal.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Felanitx 28 Julio de 1881.—El Presidente, Miguel Pons.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Julian Suau.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO
DEL AÑO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

1.º	Indemnizacion para la Comision provincial	1.250'00	7.846'20	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial	1.901'08		
	Id. de la Contaduria de id.	500'00		
	Material de la Secretaria de id.	178'08		
	Id. de la Contaduria de id.	83'33		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales	2.625'00		
	Material de id.	20'80		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	93'75		
	Material de estas Comisiones	200'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes	750'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales	244'16		

CAPITULO II.

Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas	683'33	1.316'66	
2.º	Id. de bagajes	8'33		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletin Oficial	"		
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales	"		
5.º	Id. de calamidades publicas	525'00		

CAPITULO III.

Obras publicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno	"	"	
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	"		

CAPITULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	29'16	306'91	
2.º	Pensiones concedidas legalmente	277'75		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"		

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo	464'58	5.104'30	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	2.635'36		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros	681'41		
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	333'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	895'83		
6.º	Biblioteca provincial	93'75		
7.º	Museo provincial	"		

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo	458'33	29.254'72	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	8.505'23		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia	9.320'75		
4.º	Id. id. id. de las Casas Expósitos	10.970'41		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles		916'66	916'66	44.745'45
2.º	Id. de Establecimientos penales				
ÚNICO Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir					

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir				
-------	--	--	--	--	--

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública				
-------	--	--	--	--	--

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		833'33	833'33	3.611'10
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno				

CAPITULO III.

Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos				
-------	--	--	--	--	--

CAPITULO IV.

Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	2.777'77	2.777'77	3.611'10	
-------	---	----------	----------	----------	--

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago ne 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior				
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores				

Total general 48.356'55

En Palma á 7 de Julio de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Lino Finillos.—V.º B.º—El Gobernador, Presidente de la D. P., Gutierrez de la Vega.

Núm. 165.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel y Pablo Antich y Roca, para que en el término de veinte días, que empezarán á correr desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á usar de su derecho en los autos juicio voluntario de testamentaria de su padre Miguel Antich y Marcó, promovidos por el hermano de aquellos Juan Antich y Roca con citacion de su madre y de sus demás hermanos Rafael, Miguel y Pablo Antich y Roca.

Y como sea ignorado el paradero de los antedichos Miguel y Pablo Antich y Roca, queda mandado con providencia de catorce del que rige, dada á solicitud de dicho Juan Antich y Roca, se le llame por edictos y á fin de que se lleve á efecto lo acordado se expide el presente en Palma á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—José de Lanzas Torres.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 166.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean perjudicados con la inscripcion solicitada por Miguel Vidal y Vidal, vecino de Ellumayor, en el registro de la propiedad de este partido, del dominio, como dueño, de las siguientes fincas procedentes de la herencia de Jaime Vidal y Nadal.

Una casa alfarería de planta baja y altos, situada en esta capital, señalada con el número setenta y ocho de la calle del Socorro, antes treinta y cinco de la manzana diez y seis, lindante por la derecha entrando con casa de María Vidal y Vidal, otra de Catalina Salom, otra de María Antonia Castelló y otra de D. Gaspar Vidal: por la izquierda con casa de Juana Ana Ferrer, por el fondo con casa de María Francisca Barceló y por la parte superior en una porcion con la de Damian Rebas.

Una casa botiga, situada en dicha Ciudad y calle, señalada con el número ciento treinta y seis, antes tres de la manzana diez y siete y lindante por la derecha conforme se entra con casa de D. Gaspar Vidal, por la izquierda con la de Juan Escanellas y por la parte superior con la de Josefa Vidal y Vidal.

Y otra casa tambien botiga, calle de Ballester, en esta misma Ciudad, marcada con el número setenta y ocho, antes veinte, de la manzana diez y seis, lindante al entrar en ella por derecha con casa de Jorge Morey, por izquierda con la de Simon Salom, por el fondo con la que se ha deslindado en primer lugar, y por la parte superior con la de D. Gaspar Vidal, para que en el término de ciento ochenta días contados desde su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á usar de su derecho y ofrezcan las pruebas pertinentes sobre los mismos, alegando lo procedente, pues si no lo verificare dentro del término de los ciento ochenta días arriba expresa-

dos les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Palma veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—José de Lanzas Torres.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 167.

Por el presente requisito se cita llama y emplaza á Gaspar Gomez de la Peña, de veinte y nueve años de edad, soltero, empleado cesante, natural de Murcia y vecino de esta Ciudad para que dentro el término de quince días á contar desde la publicacion en el Periodico Oficial, se presente á este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria en la causa que le estoy instruyendo, sobre atentado á un agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Señas del Gomez.

Estatura baja, ojos, cejas y barba negra, nariz y boca regular.

Palma veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 168.

D. Guillermo Ignacio Más Juez municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, por indisposicion del Señor Juez propietario.

Quien quisiere hacer postura á una porcion de tierra huerto, con una casa en ella construida, situada en Binjaratx del término de la villa de Sóller, tenida en alodio del marques del Bellpuich, de estension de setecientos diez y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y linda al Norte con tierra Miguel Frontera, al Oeste con la de los herederos de D. Pedro Benito Vives, al Sur con la de Juan Frontera y Mayol y al Este con la de Miguel Colom. La indicada casa es de un vertiente que se compone de planta baja y desvan y ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros ocho decímetros cuadrados, lindante al Sur con casa de Juan Frontera y Mayol y al Norte y Oeste con la tierra deslindada y al Este con tierra de Miguel Colom, la cual se halla justipreciada en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas y se saca á pública subasta por término de treinta días acudiendo á los estrados de este Juzgado el dia cinco de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasionen el traspaso serán de cargo del adquirente, siendo condicion expresa que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio debiendo depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca sin perjuicio de la devolucion en el acto á los que no obtengan el remate

Núm. 169.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1881.

Dias.	NAIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2											2
12	1	1	2											2
13		2	2											2
14														1
15	1		1											1
16	1		1											1
17														1
18		1	1											1
19		2	2											2
20	2		2											2
	6	7	13											13

Palma 21 de Julio 1881.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Julio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11					1			1	1
12					1			1	1
13	1			1	1			1	2
14		1		1				1	2
15									1
16					1			1	1
17	1	1		2		2		2	4
18	1			1	1			1	2
19									
20						1		1	1
	3	2		5	6	2		8	13

Palma 21 de Julio 1881.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

á su favor. Palma veinte y nueve Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Guillermo Ignacio Más.—Por su mandado, Antonio Maria Roselló.

Núm. 170.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta y por término de ocho días, los bienes muebles propios de Catalina Fuster y Enseñat, cuyos bienes son los siguientes. Treinta y siete sillas de álamo blanco justipreciadas en cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.— Dos mesas de nogal, en siete pesetas.—Una mesa pequeña en una peseta.—Ocho sillas de pino, en cuatro pesetas. Seis sillas de álamo blanco en cinco pesetas.—Once marcos de caoba con sus cristales y estampas en veinte y dos pesetas.—Un marco grande con la figura del Santo Cristo en tres pesetas.—Un espejo con marco de caoba en diez pesetas.—Dos cómodas de caoba en ciento veinte pesetas.—Dos docenas de platos en una peseta cincuenta céntimos.—Una docena de ollas y casuelas en tres pesetas.—Dos sartenes en cuatro pesetas.—Doce cubos nuevos vacios en tres mil quinientas cincuenta pesetas, otra idem

pequeña en cincuenta pesetas y un carretón con toldo y esteras en noventa y cuatro pesetas.—Diez aves en veinte y cinco pesetas. Tambien se sacan á pública subasta y por término de veinte días las fincas que se dirán propias de la ejecutada Catalina Fuster y Enseñat, cuyas fincas son las siguientes.

Una casa y corral con todas sus dependencias, situada en la villa de Santa María y plazuela de Fuster señalada con el número tres, la cual queda justipreciada en ocho mil pesetas.

Una porcion de tierra llamada la tanca de estension de cinco cuarteras poco más ó menos, equivalente, á trescientas cincuenta y seis áreas cincuenta centiáreas, aproximadamente situada en dicha villa de Santa María y linda por el Norte con corral de Pedro José Mezquida y otros, por Sur Este y Oeste con camino de Establecedores y queda justipreciada en quince mil pesetas.

Quien quisiera ser postor á los bienes muebles é inmuebles acuda á los estrados de este Juzgado para los primeros el dia ocho de Agosto próximo venidero y para los segundos el dia veinte y seis de dicho mes y año á las doce de su mañana, dia y hora señalados para el remate siendo condi-

cion que las costas de la subasta, remate, escritura, derechos de la transferencia y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador que no se hará baja alguna en razon de alódi y que los censos á que se hallasen efectos, los inmuebles sea cual fuese su fuero se capitalizarán al seis por ciento y que todo postor deberá depositar previamente el diez por ciento. Palma veinte y tres Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Guillermo Ignacio Más.—Por su mandado, Antonio María Rosselló.

Núm, 171.

D. Bernardo Cassani y Aras, Juez de primera instancia de este partido de Inca.

Hago saber: que por el presente edicto y en virtud de providencia de diez y seis del actual acordada en los autos juicio de desahucio interpuesto poredel procurador Don Antonio Serra á nombre de los hermanos Andres, Pablo y Jaime Pascual Ferrer contra Juan Alorda, se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca de que se hará merito á continuacion, embargada á los primeros para con su producto hacer pago de las costas causadas á su instancia en indicados autos.

Una porcion de tierra, campo y viña sita en el término de Binisalem, denominado Biniegual, de estension de dos cuarteradas y dos cuarterones mas ó menos, lindante por Norte con tierras de Andres Pascual Pons, por Sur con campo viña de D. Jaime Pons, Levante con tierra de herederos de Don Bartolomé Juliá y por Poniente con camino llamado de Biniegual, justipreciada en tres mil trecientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La subasta se verificará con sujecion á las condiciones siguientes.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo de la suma en que ha sido justipreciada dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las espresadas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que serán de cargo del adquirente á cuyo favor se remate la finca todas las costas de subasta, remate, derechos de escritura, impuesto sobre trasmision de bienes, honorarios de inscripcion y demás anejo al traspaso.

4.ª Que el titulo de propiedad de la espresada finca y certificacion de los gravámenes con que aparezca gravada la misma, estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros ni se les admitirá despues del remate ninguna reclamacion por insuficiencia ó defecto del mismo.

5.ª Que será obligacion del comprador satisfacer el laudemio, censos y demás cargos á que resulte afecta la finca rematada.

6.ª Que el comprador deberá consignar tambien el precio del remate en mesa del Juzgado luego que se le mande despues de aprobado á su favor.

Asi pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados del Juzgado el dia doce de Agosto proximo á las nueve de su mañana que es el señalado, bajo las condiciones antes expresadas y se le admitirá siendo legal, rematándose á favor del que la ofrezca mejor. Inca diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Bernardo Cassani.— Ante mi, Juan Ribas.

Núm, 172,

Don Antonio Llompart y Terrers, Juez Municipal suplente del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma Capital de las Baleares.

Por el presente edicto y á tenor de lo que previene el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á D.ª Catalina Quetglas y Frasset, para que el dia diez y seis Agosto próximo á las once y media de la mañana, comparezca en el local de la Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio de San Antonio de Viana, calle de San Miguel de esta Ciudad, que es el señalado para la celebracion del juicio verbal que se ha solicitado por parte del Procurador D. Sebastian Joaquin Ballester como apoderado de Nicolás Lliteras y Ballester, albañil, de esta vecindad, como demandante, contra los hermanos D. Lorenzo Quetglas y Frasset propietario, domiciliado en esta Capital, y la referida D.ª Catalina Quetglas y Frasset, propietaria, mayor de edad, demandados; sobre pago á dicho demandante de la mitad con más los intereses legales, costas causadas y que se causen, del importe de las paredes divisorias entre la finca que poseen los demandados, que consiste en una casa señalada con el n.º 1.º situada en la manzana 59 del plano de ensanche del Arrabal de Santa Catalina aprobado por Poder ejecutivo en 17 Mayo 1879, y la que posee el demandante en la propia manzana, á justa regulacion de peritos: y cuya demanda les interpone como sucesores de su difunto padre D. Juan Quetglas y Guasp y en virtud de lo estipulado en escritura pública autorizada por el Notario de esta ciudad Don Joaquin Pujol y Muntaner en 30 de Agosto de 1875, y en 1.º, en 2 y 8 de Abril de 1878; y se previene á la repetida D.ª Catalina Quetglas y Frasset que debe comparecer al juicio el dia y hora señalados prevista de su correspondiente cédula personal y de las pruebas que intente suministrar bajo apercibimiento por su incomparecencia de que se le seguirá el juicio en su ausencia y rebeldia segun queda prevenido en el art. 729, de la precitada ley de enjuiciamiento civil.

Palma veinte y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Llompart.—P. S. M. Francisco Garau, Secretario.

Núm. 173.

COMANDANCIA MILITAR
de Palma de Mallorca.

Capitanía general de Marina.—Departamento de Cartagena.—El Excmo. Señor Ministro de Marina, en Real orden

de 8 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se provean todas las vacantes de peritos arqueadores y de suplentes que existen en las provincias maritimas de la comprension de su mando, empezando los exámenes de oposicion en 1.º de Setiembre próximo.

Al efecto dispondrá V. E. se de la mayor publicidad posible á los anuncios de convocatoria verificándose los ejercicios con arreglo al programa aprobado, y ante la Junta que presidió á los mismos en los anteriores concursos. Es así mismo la voluntad de S. M. que terminados aquellos remita V. E. á este Ministerio las correspondientes actas de examen, acompañadas de los expedientes originales de los candidatos que hubiesen sido aprobados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para que dándole la mayor publicidad posible, lleque á conocimiento de los que aspiren á las indicadas plazas.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cartagena 18 Julio 1881.—El General 2.º Jefe.—Pezuela.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.

Núm, 174,

D. Antonio Montis y Allende Salazar, Aljerez de Navio de la armada y del Vapor Alerta.

Por este mi segundo edicto, se cita llama y emplaza al que se crea dueño del falucho apresado el dia veinte y ocho de Noviembre último, en aguas de cabo Blanco con cuarenta y ocho bultos de tabaco de contrabando, á fin de que se presente en el expresado vapor en el preciso término de veinte dias á dar sus descargos en esta causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Abordo; Palma 25 de Julio de 1881. El Fiscal, Antonio Montis.—Por su mandado, Juan Marroig, Escribano de la causa.

Núm, 175,

BANDERIN PARA ULTRAMAR
en las Baleares.

Se suplica á D.ª Josefa Sardá Lauradó, se persone en la oficina del Banderin para Ultramar establecido en esta Capital, plaza de Santa Magdalena n.º 2, para enterarla de un asunto que le interesa.

Palma 25 Julio de 1881.—El Capitan Jefe, Joaquin Orlandis.

Núm, 176,

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA.

La Junta de Gobierno de esta Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de los estatutos convoca á la general para celebrar sesion ordinaria el dia 12 del próximo mes de Agosto, á las 6 de la tarde, en el local que ocupa la fábrica de dicha Sociedad.

Los Sres. Accionistas que quieran concurrir á dicho acto, en virtud de lo dispuesto en el art. 23, deberán depositar sus títulos en la Caja Social antes del dia 11.

Los que tengan que representar á otros deberán entregar en la Secretaria sus respectivos poderes, ó autorizaciones que consten en documento privado hasta una hora antes de la señalada para la sesion á tenor de lo prevenido en el art. 24 de los mismos estatutos.

Lo que se publica en el Boletín oficial y periódicos de esta localidad para conocimiento de los Sres. Accionistas: Palma 28 Julio de 1881.—El Presidente, Andrés Barceló.—P. A. de la J. de G.—Silvano Font, Vocal Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion de Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Alcudia, decretada por V. S., con fecha 1.º del actual ha emitido el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: El Gobernador de Almería suspendió en 16 de Abril último en el ejercicio de sus funciones á todos los individuos del Ayuntamiento de Alcudia, en vista de que del expediente instruido con objeto de averiguar el estado de la Administracion del pueblo apareció que no se llevaban con las formalidades debidas los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento y de arqueos de fondos del Pósito: que no existian libros de Intervencion ni de arqueo de fondos municipales, y otras faltas que revelan un gran abandono en el régimen interior de la corporacion.

La Seccion, teniendo en cuenta que por haber trascurrido el tiempo que, segun el art. 190 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, puede durar la suspension gubernativa de los Concejales sin que se haya mandado proceder á la formacion de causa, los interesados habrán vuelto necesariamente al desempeño de sus cargos, opina que no há lugar á resolver en el fondo, y que se debe ordenar al Gobernador que dicte las disposiciones convenientes para regularizar la Administracion de la localidad de que se trata.»

Y conformándose S. M. el Rey (Que D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su razon á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1881.

Gonzalez.
Sr. Gobernador de la provincia de Almería. (Gaceta 17 Julio)

ANUNCIOS.

NOMENCLATOR MILITAR.

Obra de reconocido merito que acaba de publicarse en Madrid considerada por una Junta examinadora de absoluta necesidad no solo para el elemento militar sino para todas las dependencias civiles y Ayuntamientos que tienen contacto directo con los militares.

Para pedidos dirigirse á su autor D. Facundo Cañada,—Arco de Santa Maria 5.—2.º.—Madrid.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia